



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se advierte que, en el auto en el que se tuvo notificado por conducta concluyente a la señora Diana Patricia Jiménez se le reconoció personería para actuar a un abogado que no tiene nada que ver en este asunto, por lo tanto, necesario resulta corregir dicho yerro y reconocer personería al abogado JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT, en consecuencia, se deja sin efecto el numeral segundo del auto del 6 de febrero de 2023.

Se observó que, en el No 56 Memorial del expediente digital, se encuentra la aceptación al cargo de curador para representar a los herederos indeterminados. Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la curadora.

Teniendo en cuenta que la parte demandada contestó la demanda tempestivamente y propone excepciones de fondo, se procederá a correr traslado del mismo a la parte actora.

Además, se requiere a la parte demandante para que culmine la notificación del demandado por aviso, tal cual se le requirió en auto del 24 de enero de 2023, toda vez que, los memoriales allegados y visibles en el No59 Memorial, que es el documento que solicita la abogada tener en cuenta para surtir notificación a la parte pasiva, se puede observar notificación de un proceso de sucesión.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar en representación de la señora DIANA PATRICIA JIMENEZ al abogado JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT.

SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto del 6 de febrero de 2023.

TERCERO. COMPARTIR el vínculo que le permite ver el expediente digital con la Curadora ad litem.

CUARTO. AGREGAR la contestación a la demanda propuesta por el apoderado judicial del DIANA PATRICIA JIMENEZ y CÓRRASE TRASLADO de las excepciones de fondo a la parte actora.

QUINTO. REQUERIR a la parte demandante para culminar notificación de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salazar Cobo', with a large, stylized flourish on the left side.

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez